

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE (FL. 85 A 86)	\$828.116,00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE (FL. 100 A 103)	\$877.803,00
TOTAL COSTAS :	\$1.705.919,00



JANETH PORTILLA HERRERA

Secretaria Ad-Hoc.

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Igualmente, se ponen de presente memoriales visibles en los archivos No. 004 a 005.

Bucaramanga, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno



JANETH PORTILLA HERRERA

Secretaria Ad-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO 1 - ()

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el ARCHIVO.

De otro lado, se reconoce personería para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034, portadora de la T. P. No. 287.843, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos del poder de sustitución que le fue conferido y que obra al plenario.

Finalmente, por secretaría coordínese lo atinente a la solicitud de copias elevada por la apoderada sustituta de la pasiva y a su vez, expídase la certificación solicitada por la abogada JOHANA SALAS TUPAZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

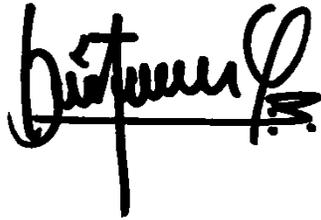
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el ARCHIVO.

TERCERO. se reconoce personería para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034, portadora de la T. P. No. 287.843, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos del poder de sustitución que le fue conferido y que obra al plenario.

Exp.- 2018-034
Proceso ordinario laboral

CUARTO. por secretaría coordínese lo atinente a la solicitud de copias elevada por la apoderada sustituta de la pasiva y a su vez, expídase la certificación solicitada por la abogada JOHANA SALAS TUPAZ.

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No.030 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaría